



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política y ratificada según sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional y en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en el literal f del artículo 20 y el literal i del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, y en el artículo 15 del Acuerdo 021 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el presupuesto presentado al Congreso de La República por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2015 para la vigencia fiscal de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2016 **NO HA SIDO PUBLICADO** y que según las proyecciones del mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público no se le habrían asignado a La Universidad Popular del Cesar unas partidas provenientes de Aporte Nacional por consecuencia se proyecta con un aumento de 4.6% y asciende a una suma global de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOSSESENTA Y DOSMILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.262.260.445) M/CTE.**, discriminados por el objeto del gasto de la siguiente manera:

Juel

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL					CONCEPTO	APROPIACIÓN
CTA PROG	SUPC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC		
					FUNCIONAMIENTO	27.978.049.401
3	6	3	55	10	Aportes Ordinarios	27.978.049.401
3	6	3	55	10	Ajuste IPC vigencias anteriores	0
					INVERSION	7.284.211.044
640	705	10		10	Aportes ordinarios	880.004.578
640	705				Aportes Recursos CREE Ley 1607 de 2012	6.168.071.966
640	705	10			Aportes Recursos Fortalecimiento de Universidades Estatales (Estampillas ProUniversidad Nacional)	236.134.500
					TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO NACIONAL	35.262.260.445





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

- b) Que el cálculo de los ingresos propios de La Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$25.912.573.461) MCTE.
- c) Que el cálculo de los ingresos propios por concepto de Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) MCTE.
- d) Que La Universidad Estatal, como es el caso de La Universidad Popular del Cesar, independientemente de la naturaleza de sus recursos propios o provenientes del Estado o de los entes territoriales, debe aplicar éstos mediante el uso de reglas claras y conducentes a la optimización de los resultados. En este sentido, la sentencia (C-220/97) de La Corte Constitucional determinó que en lo presupuestal, las Universidades Estatales deberán acoger los principios establecidos en la ley 30 de 1992 y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de La Nación que no contravengan los principios de autonomía universitaria.
- e) Que como consecuencia de la precitada sentencia de la Corte Constitucional, la Universidad en su condición de ente autónomo y al dejar de ser una sección presupuestal de la Ley anual del Presupuesto General de la Nación, en aplicación del principio constitucional de la Unidad Presupuestal, según el cual los ingresos y los egresos deben estar agrupados en un mismo documento, se debe expedir el presupuesto de Rentas y Egresos para cada vigencia fiscal.
- f) Que con base en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la aplicación preferencial en cuanto a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, se hace necesario que el Consejo Superior Universitario como máxima Autoridad Presupuestal, Decrete el Presupuesto de Rentas y Egresos de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia fiscal del año 2016.
- g) Que el Consejo Superior en sesión del 10 de diciembre de 2015, resolvió aprobar congelar el valor de la matrícula financiera para estudiantes antiguos y que el valor de la matrícula financiera para estudiantes nuevos que ingresarán a partir de 2016 será la base del salario mínimo mensual vigente en 2014.

See Q

(7)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ACUERDA:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

ARTICULO 1º. Fijase el cómputo de los ingresos del tesoro de La Universidad Popular del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2016, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCINETOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$66.174.833.906) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SECCIONAL AGUACHICA	TOTAL	%
3000	RENTAS PROPIAS	28,686,275,907	2,226,297,554	30,912,573,461	46.71%
3110	TRIBUTARIOS	4,703,416,539	296,684,461	5,000,000,000	7.56%
3112	CONTRIBUCIONES-ESTAMPILLAS	4,703,416,539	296,684,461	6,000,000,000	7.56%
3120	NO TRIBUTARIOS	23,982,860,368	1,929,713,093	25,912,573,461	39.15%
3121	DERECHOS ACADEMICOS	20,069,389,126	1,766,519,077	21,834,908,203	33.00%
312101	DERECHO DE MATRÍCULA DE PREGRADO (MATRÍCULA DE PREGRADO)	17,745,697,065	1,553,834,080	19,299,531,145	29.16%
312101-01	BASE DE MATRÍCULA DE PREGRADO	14,244,855,188	1,244,344,268	15,489,199,456	23.41%
312101-02	DERECHOS ACADEMICOS	3,056,343,276	268,388,032	3,324,731,308	5.02%
312101-03	DERECHO DE CARNET	57,683,868	7,181,061	64,864,929	0.10%
312101-04	SEGURO ESTUDIANTIL	386,814,733	33,920,719	420,735,452	0.64%
312102	POSTGRADOS	624,597,344	100,000,000	724,597,344	1.09%
312103	EDUCACION CONTINUADA (DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS)	389,704,662	51,684,997	441,389,659	0.67%
312104	INSCRIPCIONES	462,336,000	20,000,000	482,336,000	0.73%
312105	OTROS DERECHOS ACADEMICOS (CERTIFICADOS, HABILITACIONES, VALIDACIONES Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS)	847,054,055	40,000,000	887,054,055	1.34%
3122	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,550,000,000	20,000,000	1,580,000,000	2.39%
312201	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO	1,000,000,000	20,000,000	1,020,000,000	1.54%
3122011	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO FACE	100,000,000	20,000,000	120,000,000	0.18%
3122012	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO BELLAS ARTES	100,000,000		100,000,000	0.15%
3122013	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO EDUCACIÓN	200,000,000	0	200,000,000	0.30%
3122014	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO DERECHO	600,000,000	0	600,000,000	0.91%
312202	SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO	400,000,000	0	400,000,000	0.60%
312203	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES - CEMPRE	160,000,000	0	160,000,000	0.24%
3123	OTROS INGRESOS: SERVICIOS NO PROVENIENTES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINADOS POR APROVECHAMIENTOS (REINTEGROS DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES Y OTROS RUBROS).	525,299,604	10,000,000	536,299,604	0.81%
3124	DERECHOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	1,528,171,638	134,194,016	1,662,365,654	2.51%
312401	DERECHO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	1,528,171,638	134,194,016	1,662,365,654	2.51%
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	300,000,000	0	300,000,000	0.45%
3125-03	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	300,000,000	0	300,000,000	0.45%
6000	APORTES DE LA NACION	33,303,795,987	1,958,463,458	35,262,259,445	53.29%
6000-01	FUNCIONAMIENTO	26,019,585,943	1,958,463,458	27,978,049,401	42.28%
6000-02	INVERSIÓN	7,284,211,044			
6000-021	INVERSIÓN NACION	880,004,578		880,004,578	1.33%
6000-022	RECURSOS CREE	6,168,071,966			0.00%
6000-023	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL	236,134,500			0.00%
TOTAL INGRESOS		61,990,072,894	4,184,761,012	66,174,833,906	100.00%

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

ARTICULO 2º. Abrase un crédito al Rector de la Institución contra el tesoro de La Universidad Popular del Cesar por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCINETOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$66.174.833.906) M/CTE**, para atender a los egresos de la administración, durante la vigencia fiscal de 2016, de conformidad con la siguiente distribución por programas:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
				GASTOS	35,262,260,445	25,912,573,461	5,000,000,000	66,174,833,906
				A. FUNCIONAMIENTO	27,978,049,401	25,526,359,941	2,750,000,000	56,354,409,342
1				GASTOS DE PERSONAL	24,711,655,944	14,469,697,255	2,750,000,000	41,931,353,199
1	0	1	0	Servicios Personales Asociados a la Nómina	18,487,129,522	1,447,907,751	2,750,000,000	22,685,037,273
1	0	1	01	Sueldos personal de nómina	13,449,376,193	563,304,704	2,750,000,000	16,762,680,897
1	0	1	02	Horas extras y festivos	-	156,105,697	-	156,105,697
1	0	1	03	Indemnización por vacaciones	-	45,000,000	-	45,000,000
1	0	1	04	Prima técnica	211,825,879	-	-	211,825,879
1	0	1	05	Otros Gastos por Servicios Personales	4,825,927,450	683,497,350	-	5,509,424,800
1	0	1	05,01	Gastos de representación	40,161,100	-	-	40,161,100
1	0	1	05,02	Subsidio de alimentación	94,001,355	-	-	94,001,355
1	0	1	05,03	Auxilio de transporte	127,209,474	-	-	127,209,474
1	0	1	05,04	Bonificación por Servicios Prestados.	484,106,803	-	-	484,106,803
1	0	1	05,05	Prima de servicios	1,437,501,004	-	-	1,437,501,004
1	0	1	05,06	Prima de vacaciones	958,263,472	-	-	958,263,472
1	0	1	05,07	Prima de navidad	1,648,564,132	-	-	1,648,564,132
1	0	1	05,08	Bonificación Especial de Recreación	36,120,110	-	-	36,120,110
1	0	1	05,09	Primas extraordinarias	-	62,117,735	-	62,117,735
1	0	1	05,10	Otras Bonificaciones	-	621,379,615	-	621,379,615
1	0	2	0	Servicios Personales Indirectos	-	9,076,693,586	-	9,076,693,586
1	0	2	01	Honorarios	-	935,000,000	-	935,000,000
1	0	2	02	Remuneración por Servicios Técnicos	-	172,000,000	-	172,000,000

[Handwritten signature]
[Handwritten number 2]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CDNSDLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA				
PROG	SUB PROG	OBJS PROJ	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSD 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUEST O 2016
1	0	2	03	Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario	-	16,175,762	-	16,175,762
1	0	2	04	Horas cátedra	-	2,943,227,148	-	2,943,227,148
1	0	2	05	Monitorías y Coordinaciones	-	122,000,000	-	122,000,000
1	0	2	07	Docentes Ocasionales	-	4,888,290,676	-	4,888,290,676
1	0	3	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado y Público	-	-	-	-
1	0	3	01	Contribuciones Inherentes a la nómina Privado y Público	-	-	-	-
1	0	4	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado	5,601,249,029	3,890,007,724	-	9,491,256,753
1	0	4	01	Caja de compensación	904,076,500	-	-	904,076,500
1	0	4	02	Fondos Administradores de Pensiones	1,447,787,193	1,855,759,484	-	3,303,546,677
1	0	4	04	Fondos Administradores de Cesantías	765,668,825	1,964,248,240	-	2,729,917,065
1	0	4	05	ARL	143,704,281	70,000,000	-	213,704,281
1	0	4	03	Aportes EPS	2,340,012,230	-	-	2,340,012,230
1	0	5	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Público	623,277,393	55,088,194	-	678,365,587
1	0	5	01	ICBF	623,277,393	55,088,194	-	678,365,587
2				GASTOS GENERALES	3,210,093,457	6,975,636,726	-	10,185,730,183
2	0	1	0	Adquisición de Bienes	-	620,000,000	-	620,000,000
2	0	1	01	Compra de Equipos	-	50,000,000	-	50,000,000
2	0	1	02	Materiales y suministros	-	570,000,000	-	570,000,000
2	0	1	03	Adquisición Vehículo Automotor	-	-	-	-
2	0	2	0	Adquisición de servicios	3,210,093,457	4,220,136,726	-	7,430,230,183
2	0	2	01	Mantenimiento	-	2,234,882,254	-	2,234,882,254
2	0	2	02	Servicios públicos	3,053,987,760	-	-	3,053,987,760
2	0	2	03	Arrendamiento	-	120,000,000	-	120,000,000
2	0	2	04	Viáticos y gastos de viaje	-	283,000,000	-	283,000,000
2	0	2	05	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles	-	225,000,000	-	225,000,000

Handwritten signature

Handwritten mark



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
2	0	2	06	Impresos y Publicaciones	-	325,902,500	-	325,902,500
2	0	2	07	Comunicaciones y transporte	-	14,000,000	-	14,000,000
2	0	2	08	Seguros	156,105,697	374,807,303	-	530,913,000
2	0	2	09	SGSST (SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	-	30,000,000	-	30,000,000
2	0	2	10	Obligaciones Acuerdos y Convención Colectivas de Trabajo	-	612,544,669	-	612,544,669
2	0	2	11	Gastos imprevistos	-	-	-	-
2	0	2	12	Otros gastos generales por adquisición de servicios	-	-	-	-
2	0	3	0	Impuestos y multas	-	306,500,000	-	306,500,000
2	0	3	01	Pago de Impuestos y multas	-	306,500,000	-	306,500,000
2	0	4	0	Proyección social	-	1,829,000,000	-	1,829,000,000
2	0	4	01	Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional	-	620,000,000	-	620,000,000
2	0	4	02	Programa de seguimiento a egresados	-	45,000,000	-	45,000,000
2	0	4	03	Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.	-	44,000,000	-	44,000,000
2	0	4	04	Estudios de Formación Avanzada	-	365,000,000	-	365,000,000
2	0	4	05	Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros	-	135,000,000	-	135,000,000
2	0	4	06	Implementación y sostenimiento Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y MECI.	-	36,000,000	-	36,000,000
2	0	4	07	Implementación Sistema de Gestión Ambiental.	-	42,000,000	-	42,000,000
2	0	4	08	Seminarios de grados	-	300,000,000	-	300,000,000
2	0	4	09	Internacionalización	-	210,000,000	-	210,000,000
2	0	4	10	Unidad de emprendimiento	-	32,000,000	-	32,000,000
2	0	4	11	Plan Padrino	-	-	-	-
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,300,000	4,181,025,960	-	4,237,326,960
3	2			Transferencias al sector Público	56,300,000	-	-	66,300,000
3	2	1	0	Administración Central	56,300,000	-	-	56,300,000
3	2	1	01	Cuota de auditaje	56,300,000	-	-	56,300,000
3	2	2	0	Empresas Públicas Nales. No financieras	-	-	-	-
3	6			Otras Transferencias	-	4,181,025,960	-	4,181,025,960
3	6	1	01	Sentencias y conciliaciones	-	3,000,000,000	-	3,000,000,000
3	6	3		Destinatarios de las otras transferencias Ctes.	-	1,181,025,960	-	1,181,025,960

[Handwritten signature]
(2)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
3	6	3	01	Bienestar Institucional	-	1,141,025,960	-	1,141,025,960
3	6	3	02	Escuela básica de perfeccionamiento académico	-	15,000,000	-	15,000,000
3	6	3	03	IPS	-	15,000,000	-	15,000,000
3	6	3	04	Instituto Lingüístico y CEFONTEC	-	10,000,000	-	10,000,000
3	6	3	05	Programas tecnológicos	-	-	-	-
				B. SERVICIO DE LA DEUDA				
7				SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA				
7	2			Intereses comisiones y gastos				
7	2	5		Entidades Financieras				
				C. INVERSION	7,284,211,044	286,213,620	2,260,000,000	9,820,424,663
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,646,235,323	-	700,000,000	7,226,235,323
113	705			Educación Superior	6,646,235,323	-	700,000,000	7,226,235,323
113	705	01		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria	242,028,857	-	658,478,175	780,507,032
113	705	02		Construcción, refacción y mantenimiento sede Hurtado	-	-	-	-
113	705	05		RECURSOS CREE	6,168,071,966	-	-	6,168,071,966
113	705	06		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES NACIONALES)	236,134,500	-	-	236,134,500
113	705	03		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Seccional Aguachica	-	-	41,521,825	41,521,825
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	166,871,163	286,213,620	-	452,884,673
211	705			Educación Superior	166,871,163	286,213,620	-	452,884,673
211	705	01		Adquisición y Actualización de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca	-	150,000,000	-	150,000,000
211	705	02		Adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios	-	-	-	-

[Handwritten signature]

②



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIDNAL AGUACHICA				
PROG	SUB PROG	OBUS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUEST O 2016
211	705	03		Dotación del Centro de Ayudas Audiovisuales	-	-	-	-
211	705	04		Software y Hardware y sus accesorios	-	50,000,000	-	50,000,000
211	705	05		Equipo Unicesar	-	-	-	-
211	705	06		Periódico	12,000,000	-	-	12,000,000
211	705	07		Fondo de publicaciones	104,671,153	-	-	104,671,153
211	705	08		Archivo General	30,000,000	-	-	30,000,000
211	705	10		Emisora Educativa Universitaria	20,000,000	86,213,520	-	106,213,520
310				CAPACITACION DE RECURSO HUMANO	140,000,000	-	50,000,000	190,000,000
310	705			Educación Superior	140,000,000	-	50,000,000	190,000,000
310	705	01		Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica	100,000,000	-	50,000,000	150,000,000
310	705	02		Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa	40,000,000	-	-	40,000,000
410				INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	331,304,568	-	1,500,000,000	1,831,304,568
410	705			Educación Superior	331,304,568	-	1,500,000,000	1,831,304,568
410	705	01		Centro de investigaciones	-	-	1,470,000,000	1,470,000,000
410	705	04		Semillero de investigadores	120,000,000	-	30,000,000	150,000,000
410	705	05		Año sabático	21,304,568	-	-	21,304,568
410	705	06		Convenio de integración SUE-CARIBE	50,000,000	-	-	50,000,000
410	705	07		Socialización Experiencias Investigativas	110,000,000	-	-	110,000,000
410	705	10		Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	30,000,000	-	-	30,000,000
410	705	011		Convenios Interinstitucionales	-	-	-	-
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36,262,260,445	25,912,673,451	5,000,000,000	65,174,833,906

Handwritten signature

Handwritten mark



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
PROG	SUB PROG	OBUS PROJ	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSD 10 APDRTE NACIONAL	RECURSD 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIDS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
1	0	3		Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado y Público	-	-	-	-
1	0	3	01	Contribuciones Inherentes a la nómina Privado y Público	-	-	-	-
1	0	4	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado	4,840,368,459	3,890,007,724	-	8,730,376,183
1	0	4	01	Caja de compensación	830,657,629			830,657,629
1	0	4	02	Fondos Administradores de Pensiones	1,180,720,000	1,855,759,484		3,036,479,484
1	0	4	04	Fondos Administradores de Cesantías	546,064,337	1,964,248,240		2,510,312,577
1	0	4	05	ARL	132,086,858	70,000,000		202,086,858
1	0	4	03	Aportes EPS	2,150,839,635			2,150,839,635
1	0	5	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Público	623,277,393	-	-	623,277,393
1	0	5	01	ICBF	623,277,393			623,277,393
2				GASTOS GENERALES	3,011,662,897	6,630,448,327	-	9,642,111,224
2	0	1		Adquisición de Bienes	-	600,000,000	-	600,000,000
2	0	1	01	Compra de Equipos		50,000,000		50,000,000
2	0	1	02	Materiales y suministros		550,000,000		550,000,000
2	0	1	03	Adquisición Vehículo Automotor				-
2	0	2		Adquisición de servicios	3,011,662,897	3,955,448,327	-	6,967,111,224
2	0	2	01	Mantenimiento		2,129,774,771		2,129,774,771
2	0	2	02	Servicios públicos	2,855,557,200			2,855,557,200
2	0	2	03	Arrendamiento		120,000,000		120,000,000
2	0	2	04	Viáticos y gastos de viaje		259,000,000		259,000,000
2	0	2	05	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles		200,000,000		200,000,000
2	0	2	06	Impresos y Publicaciones		300,000,000		300,000,000
2	0	2	07	Comunicaciones y transporte (mensajería)		10,000,000		10,000,000
2	0	2	08	Seguros	156,105,697	333,894,303		490,000,000
2	0	2	09	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		30,000,000		30,000,000
2	0	2	10	Obligaciones Acuerdos y Convención Colectivas de Trabajo		572,779,253		572,779,253
2	0	2	11	Gastos imprevistos				-
2	0	2	12	Otros gastos generales por adquisición de servicios				-
2	0	3		Impuestos y multas	-	300,000,000	-	300,000,000
2	0	3	01	Pago de Impuestos y multas		300,000,000		300,000,000

Handwritten signature and mark



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
				GASTOS	33,303,796,987	23,982,860,368	4,703,415,538	61,990,072,893
				A. FUNCIONAMIENTO	26,019,585,943	23,595,545,848	2,586,878,646	52,303,111,337
1				GASTOS DE PERSONAL	22,957,923,046	12,955,198,521	2,585,878,646	38,511,000,113
1	0	1		Servicios Personales Asociados a la Nómina	17,494,277,194	822,139,356	2,586,878,546	20,903,295,096
1	0	1	01	Sueldos personal de nómina	12,865,256,974		2,586,878,546	15,452,135,520
1	0	1	02	Horas extras y festivos		156,105,697		156,105,697
1	0	1	03	Indemnización por vacaciones		43,000,000		43,000,000
1	0	1	04	Prima técnica	185,361,004			185,361,004
1	0	1	05	Otros Gastos por Servicios Personales	4,443,659,216	623,033,659	-	5,066,692,875
1	0	1	05.01	Gastos de representación	40,161,100			40,161,100
1	0	1	05.02	Subsidio de alimentación	81,752,930			81,752,930
1	0	1	05.03	Auxilio de transporte	113,562,690			113,562,690
1	0	1	05.04	Bonificación por Servicios Prestados.	444,838,654			444,838,654
1	0	1	05.05	Prima de servicios	1,322,621,146			1,322,621,146
1	0	1	05.06	Prima de vacaciones	889,266,388			889,266,388
1	0	1	05.07	Prima de navidad	1,519,953,916			1,519,953,916
1	0	1	05.08	Bonificación Especial de Recreación	31,502,392			31,502,392
1	0	1	05.09	Primas extraordinarias		51,421,061		51,421,061
1	0	1	05.10	Otras Bonificaciones		571,612,598		571,612,598
1	0	2		Servicios Personales Indirectos		8,254,051,441		8,254,051,441
1	0	2	01	Honorarios		920,000,000		920,000,000
1	0	2	02	Remuneración por Servicios Técnicos		160,000,000		160,000,000
1	0	2	03	Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario		16,175,762		16,175,762
1	0	2	04	Horas cátedra		2,492,483,159		2,492,483,159
1	0	2	05	Monitorías y Coordinaciones		100,000,000		100,000,000
1	0	2	07	Docentes Ocasionales		4,565,392,520		4,565,392,520

Handwritten signature and mark



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
2	0	4		Proyección social	-	1,775,000,000	-	1,775,000,000
2	0	4	01	Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional		600,000,000		600,000,000
2	0	4	02	Programa de seguimiento a egresados		40,000,000		40,000,000
2	0	4	03	Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.		40,000,000		40,000,000
2	0	4	04	Estudios de Formación Avanzada		360,000,000		360,000,000
2	0	4	05	Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros		130,000,000		130,000,000
2	0	4	06	Implementación y sostenimiento Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y MECL.		35,000,000		35,000,000
2	0	4	07	Implementación Sistema de Gestión Ambiental.		40,000,000		40,000,000
2	0	4	08	Seminarios de grados		300,000,000		300,000,000
2	0	4	09	Internacionalización		200,000,000		200,000,000
2	0	4	10	Unidad de Emprendimiento		30,000,000		30,000,000
2	0	4	11	Plan Padrino				-
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000,000	4,100,000,000	-	4,150,000,000
3	2			Transferencias al sector Público	50,000,000	-	-	50,000,000
3	2	1	0	Administración Central	50,000,000	-	-	50,000,000
3	2	1	01	Cuota de auditaje	50,000,000			50,000,000
3	2	2	0	Empresas Públicas Nales. No financieras	-	-	-	-
3	2	2	01	Fomento de la Educación superior (art 10 - 11 Ley 1324 de 2009)				
3	6			Otras Transferencias	-	4,100,000,000	-	4,100,000,000
3	6	1	01	Sentencias y conciliaciones		3,000,000,000		3,000,000,000
3	6	3		Destinatarios de las otras transferencias Ctes.	-	1,100,000,000	-	1,100,000,000
3	6	3	01	Bienestar Institucional		1,060,000,000		1,060,000,000
3	6	3	02	Escuela básica de perfeccionamiento académico		15,000,000		15,000,000
3	6	3	03	IPS		15,000,000		15,000,000
3	6	3	04	Instituto Lingüístico y CEFONTEC		10,000,000		10,000,000
3	6	3	05	Programas tecnológicos				-

Handwritten signature and circled number 2



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
PROG	SUB PROG	OBJS PRODY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
				B. SERVICIO DE LA DEUDA				
7				SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA				
				C. INVERSION	7,284,211,044	286,213,520	2,116,535,992	9,686,961,555
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,525,235,323	-	658,478,175	7,184,713,498
113	705			Educación Superior	6,526,235,323	-	658,478,175	7,184,713,498
113	705	01		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria	122,028,857		658,478,175	780,507,032
113	705	02		Construcción, refacción y mantenimiento sede Hurtado				-
113	705	05		RECURSOS CREE	6,168,071,966			6,168,071,966
113	705	06		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES NACIONALES)	236,134,500			236,134,500
113	705	03		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Seccional Aguachica				-
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	166,671,163	286,213,620	-	452,884,673
211	705			Educación Superior	166,671,153	286,213,520	-	452,884,673
211	705	01		Adquisición y Actualización de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca		150,000,000		150,000,000
211	705	02		Adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios				-
211	705	03		Dotación del Centro de Ayudas Audiovisuales				-
211	705	04		Software y Hardware y sus accesorios	-	50,000,000		50,000,000
211	705	05		Equipo Unicesar				-
211	705	06		Periódico	12,000,000			12,000,000
211	705	07		Fondo de publicaciones	104,671,153			104,671,153
211	705	08		Archivo General	30,000,000			30,000,000
211	705	10		Emisora Educativa Universitaria	20,000,000	86,213,520		106,213,520
310				CAPACITACION DE RECURSO HUMANO	140,000,000	-	47,034,155	187,034,155
310	705			Educación Superior	140,000,000	-	47,034,155	187,034,155
310	705	01		Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica	100,000,000		47,034,155	147,034,155
310	705	02		Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa	40,000,000			40,000,000

Steel
(2)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
PROG	SUB PROG	OBUS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
410				INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	451,304,568	-	1,411,024,562	1,862,329,230
410	705			Educación Superior	451,304,568	-	1,411,024,662	1,862,329,230
410	705	01		Centro de investigaciones	120,000,000		1,411,024,662	1,531,024,662
410	705	04		Semillero de investigadores	120,000,000			120,000,000
410	705	05		Año sabático	21,304,568			21,304,568
410	705	06		Convenio de integración SUE-CARIBE	50,000,000			50,000,000
410	705	07		Socialización Experiencias Investigativas	110,000,000			110,000,000
410	705	10		Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	30,000,000			30,000,000
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33,303,796,987	23,982,860,368	4,703,415,638	61,990,072,893

Steel
②

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS				
PROG	SUB PROG	PROY OBUS	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL RECURSOS 2016
				GASTOS	1,958,463,458	1,929,713,093	296,584,462	4,184,761,013
				A. FUNCIONAMIENTO	1,968,463,468	1,929,713,093	163,121,454	4,051,298,006
1				GASTOS DE PERSONAL	1,753,732,898	1,503,498,734	163,121,454	3,420,353,086
1	0	1		Servicios Personales Asociados a la Nómina	992,852,328	625,768,395	163,121,454	1,781,742,177
1	0	1	01	Sueldos personal de nómina	584,119,219	563,304,704	163,121,454	1,310,545,377
1	0	1	03	Indemnización por vacaciones		2,000,000		2,000,000
1	0	1	04	Prima técnica	26,464,875			26,464,875
1	0	1	05	Otros Gastos por Servicios Personales	382,268,234	60,463,691	-	442,731,925
1	0	1	05,01	Gastos de representación		-		-
1	0	1	05,02	Subsidio de alimentación	12,248,425			12,248,425
1	0	1	05,03	Auxilio de transporte	13,646,784			13,646,784



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS				
PROG	SUB PROG	OBUS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUEST O 2016
1	0	1	05,04	Bonificación por Servicios Prestados.	39,268,149			39,268,149
1	0	1	05,05	Prima de servicios	114,879,858	-		114,879,858
1	0	1	05,06	Prima de vacaciones	68,997,084	-		68,997,084
1	0	1	05,07	Prima de navidad	128,610,216	-		128,610,216
1	0	1	05,08	Bonificación Especial de Recreación	4,617,718			4,617,718
1	0	1	05,09	Primas Extraordinarias		10,696,674		10,696,674
1	0	1	05,10	Otras Bonificaciones		49,767,017		49,767,017
1	0	2		Servicios Personales Indirectos	-	822,642,145	-	822,642,145
1	0	2	01	Honorarios		15,000,000		15,000,000
1	0	2	02	Remuneración por Servicios Técnicos		12,000,000		12,000,000
1	0	2	03	Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario		-		-
1	0	2	04	Horas cátedra		450,743,989		450,743,989
1	0	2	05	Monitorías y Coordinaciones		22,000,000		22,000,000
1	0	2	07	Docentes Ocasionales		322,898,156		322,898,156
1	0	3		Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado y Público	-	-	-	-
1	0	3	01	Contribuciones Inherentes a la nómina Privado y Público	-	-	-	-
1	0	4	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado	760,880,570	-	-	760,880,570
1	0	4	01	Caja de compensación	73,418,871			73,418,871
1	0	4	02	Fondos Administradores de Pensiones	267,067,193			267,067,193
1	0	4	04	Fondos Administradores de Cesantías	219,604,488			219,604,488
1	0	4	05	ARL	11,617,423			11,617,423
1	0	4	03	Aportes EPS	189,172,595			189,172,595
1	0	5	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Público	-	55,088,194	-	55,088,194
1	0	5	01	ICBF		55,088,194		55,088,194
2				GASTOS GENERALES	198,430,560	345,188,399	-	543,618,959
2	0	1		Adquisición de Bienes	-	20,000,000	-	20,000,000
2	0	1	01	Compra de Equipos		-		-
2	0	1	02	Materiales y suministros		20,000,000		20,000,000
2	0	1	03	Adquisición Vehículo Automotor				-

Handwritten signature and initials



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
2	0	2		Adquisición de servicios	198,430,560	264,688,399	-	463,118,959
2	0	2	01	Mantenimiento		105,107,483		105,107,483
2	0	2	02	Servicios públicos	198,430,560			198,430,560
2	0	2	03	Arrendamiento				-
2	0	2	04	Viáticos y gastos de viaje		24,000,000		24,000,000
2	0	2	05	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles		25,000,000		25,000,000
2	0	2	06	Impresos y Publicaciones		25,902,500		25,902,500
2	0	2	07	Comunicaciones y transporte		4,000,000		4,000,000
2	0	2	08	Seguros		40,913,000		40,913,000
2	0	2	09	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)				-
2	0	2	10	Obligaciones Acuerdos y Convención Colectivas de Trabajo		39,765,416		39,765,416
2	0	2	11	Gastos imprevistos				-
2	0	2	12	Otros gastos generales por adquisición de servicios				
2	0	3		Impuestos y multas		6,500,000		6,500,000
2	0	3	01	Pago de Impuestos y multas		6,500,000		6,500,000
2	0	4		Proyección social		54,000,000		54,000,000
2	0	4	01	Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional		20,000,000		20,000,000
2	0	4	02	Programa seguimiento a egresados		5,000,000		5,000,000
2	0	4	03	Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles		4,000,000		4,000,000
2	0	4	04	Estudios de formación avanzada		5,000,000		5,000,000
2	0	4	05	Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros		5,000,000		5,000,000
2	0	4	06	Implementación y sostenimiento Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y MECI		1,000,000		1,000,000
2	0	4	07	Implementación Sistema de Gestión Ambiental		2,000,000		2,000,000

Handwritten signature and mark



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS				
PROG	SUB-PROG	OBJ-PROY	ORD-SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUEST O 2016
2	0	4	08	Seminarios de grado				-
2	0	4	09	Internacionalización		10,000,000		10,000,000
2	0	4	10	Unidad de Emprendimiento		2,000,000		2,000,000
2	0	4	11	Plan Padrino				-
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,300,000	81,026,960	-	87,325,960
3	2			Transferencias al sector Público	8,300,000	-	-	6,300,000
3	2	1		Administración Central	6,300,000	-	-	6,300,000
3	2	1	01	Cuota de auditaje	6,300,000			6,300,000
3	2	2		Empresas Públicas Nales. No financieras	-	-	-	-
3	6			Otras Transferencias	-	81,025,960	-	81,025,960
3	6	1	01	Sentencias y conciliaciones				
3	6	3		Destinatarios de las otras transferencias Ctes.	-	81,025,960	-	81,025,960
3	6	3	01	Bienestar universitario		81,025,960		81,025,960
3	6	3	02	Escuela básica de perfeccionamiento académico				
3	6	3	03	IPS				
3	6	3	04	Instituto Lingüístico y CEFONTEC				
3	6	3	05	Programas tecnológicos				
				B. SERVICIO DE LA DEUDA				
7				SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA				

[Handwritten signature]
①



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2016								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2016
				C. INVERSION	-	-	133,463,008	133,463,008
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	-	-	41,521,825	41,521,825
113	705			Educación Superior	-	-	41,521,825	41,521,825
113	705			inversion: (planta piloto, laboratorios y bloque de ingeniería) RECURSOS DEL CREE				-
113	705	03		Construcción, Refacción, Dotación y mantenimiento Ciudadela Universitaria Seccional Aguachica		-	41,521,825	41,521,825
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	-	-	-	-
211	705			Educación Superior	-	-	-	-
211	705	01		Adquisición y Actualización de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca	-	-	-	-
211	705	02		Adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios	-	-	-	-
211	705	03		Dotación del Centro de Ayudas Audiovisuales	-	-	-	-
211	705	04		Software y Hardware y sus accesorios (Plataforma Sistematización)	-	-	-	-
211	705	05		Equipo Unicesar	-	-	-	-
211	705	06		Periódico	-	-	-	-
211	705	07	20	Fondo de publicaciones (Revista UP Ciencia, Ingeniería, Dinamo Empresarial)	-	-	-	-
211	705	08		Archivo General	-	-	-	-
310				CAPACITACION DE RECURSO HUMANO	-	-	2,965,845	2,965,845
310	705			Educación Superior	-	-	2,965,845	2,965,845
310	705	01		Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica		-	2,965,845	2,965,845
310	705	02		Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa		-	-	-
410				INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	-	88,975,338	88,975,338
410	705			Educación Superior	-	-	88,975,338	88,975,338
410	705	01		Centros de investigaciones	-	-	58,975,338	58,975,338
410	705	04		Semillero de investigadores	-	-	30,000,000	30,000,000
410	705	07		Socialización de Experiencias investigativas	-	-	-	-
410	705	08		Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	-	-	-	-
410	705	09		Convenios interinstitucionales	-	-	-	-
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS PROYECTADOS	1,958,463,458	1,929,713,093	296,584,462	4,184,761,013



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para el Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar durante la vigencia fiscal comprendida del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016. Cumplido este período, expiran.

De igual manera estas disposiciones se ciñen a las contenidas en la Constitución Política Nacional y a los estatutos General y Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar y demás disposiciones en armonía con la Autonomía Universitaria.

II. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.-

ARTICULO 4o. La ejecución del Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar se hará por medio del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, mediante el cual se establece el monto mensual de los recursos propios, los giros convenidos de los aportes de la nación y de los entes territoriales, así como el recaudo de los Recursos de Capital; por otra parte, el PAC incluirá la cuantía de los pagos efectivos que se espera realizar en cada uno de los meses del año fiscal, incluyendo las reservas de Caja y de apropiación que existieren.

El PAC y las modificaciones a que haya lugar, cuya financiación provenga de ingresos propios de la Universidad, será el estimativo de los recaudos y rentas de capital y de los pagos mensuales requeridos. La elaboración se hará conjuntamente por los Coordinadores de los Grupos de Gestión de Ejecución Presupuestal y Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quienes hagan sus veces, para aprobación del Rector de la Universidad Popular del Cesar.

El PAC (Nacional) aprobado por el CONFIS es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única Nacional del Presupuesto General de la Nación para los órganos financiados con recursos de la Nación con el fin de cumplir sus compromisos, como el caso de las partidas destinadas para el Ministerio de Educación Nacional y de este para la Universidad. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional envía a la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación según los montos aprobados en él y la Universidad Popular del Cesar los ejecutará de acuerdo a las delegaciones de pagos enviadas por el Ministerio de Educación Nacional.





ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTICULO 5o. El PAC se clasificará así:

1. **Funcionamiento:** Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes.
2. **Servicio a la Deuda Pública** - Deuda Interna y Externa.
3. **Gastos de Inversión.**
4. **Reservas de Caja y apropiación**, constituidas a 31 de diciembre de 2015, si las hubiere.

ARTICULO 6o. El Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar, correspondiente a la vigencia fiscal 2016, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de las Rentas Propias y con las partidas adicionales o disminuciones ordenadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a través del Ministerio de Educación Nacional.

III. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 7o. Las partidas incluidas en el presupuesto de La Universidad Popular del Cesar son las autorizaciones máximas otorgadas al Rector y a los ordenadores del gasto en quienes este delegue, para asumir los compromisos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO 1:

Todas las afectaciones que obedezcan a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de viáticos y gastos de viajes.

PARAGRAFO 2:

Todas las erogaciones que se originan del plan de capacitación previstos para el personal administrativo, docentes y miembros de los diferentes consejos de la institución que incluye inscripciones a congresos, seminarios, foros, talleres y cursos a que asistan los servidores públicos a eventos nacionales e internacionales de carácter administrativo y o académicos, única y exclusivamente serán reconocidos por el rubro Desarrollo profesoral,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

capacitación, formación, actualización y excelencia académica y el rubro Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal de la institución, quien es el ordenador del gasto, o en quienes éste delegue, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARAGRAFO: La Universidad Popular del Cesar, utilizará todos los mecanismos previstos en la Ley para la solución de aquellas contingencias de las que se derive una responsabilidad y la prohibición contenida en este artículo no involucra la actuación administrativa orientada a resolver dichas eventualidades.

ARTICULO 9o. Los compromisos y las obligaciones de La Universidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados los recursos al presupuesto de la vigencia, cuando sea del caso.

ARTICULO 10o. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2016 expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal, o por quien haga sus veces, sin perjuicio de la previsión contenida en el Artículo 122 de La Constitución Nacional.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en años anteriores, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2016.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá cancelarse con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 12o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos cuando sea del caso. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Universidad.



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 13o. El Rector o el ordenador del gasto delegado, expedirá la resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores para la vigencia 2016 para las dependencias que lo requieran.

ARTICULO 14o. La adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento y organización de la institución, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este Plan de Adquisiciones deberá conformarse y aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Cuando se requiera la adquisición de vehículos deberá incluirse una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y programa de reposición.

ARTICULO 15o. El Rector podrá efectuar mediante resolución motivada, asignaciones y reasignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias o seccionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación y monto.

El Representante Legal quien es el ordenador del gasto de La Universidad o en quienes éste delegue dicha autorización, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos, seguros, sentencias y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTICULO 16o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda, podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2017.

ARTICULO 17o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 18o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2015, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2016. Las primeras serán constituidas por el Rector el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

quien haga sus veces y las segundas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2016.

Los casos excepcionales serán calificados por el Rector de la Universidad o por quien él expresamente delegue mediante acto administrativo.

ARTICULO 19o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2016 expirarán sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deberán ser incorporados al presupuesto, previo análisis que determine si el compromiso desaparece o si por el contrario subsiste, en cuyo caso deberá hacerse la justificación y la provisión presupuestal respectiva.

[Handwritten signature]
[Handwritten circled number 2]

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.

ARTICULO 20o. El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al Rector de La Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes vigentes.

VI. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 21o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto 2016 se clasifican en la siguiente forma:

- A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 101 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
- 10101 Sueldos Personal Nomina
- 10102 Horas Extras Y Días Festivos
- 10103 Indemnización por vacaciones
- 10104 Prima Técnica
- 10105 Otros: Gastos Por Servicios Personales



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

- 102 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
- 103 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO
- 104 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO
- 105 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PÚBLICO
- 2. GASTOS GENERALES**
 - 201 ADQUISICION DE BIENES
 - 202 ADQUISICION DE SERVICIOS
 - 203 IMPUESTOS Y MULTAS
 - 204 PROYECCION SOCIAL
- 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- B. SERVICIO DE LA DEUDA**
- C. INVERSION**

VII. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 22o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración de la Universidad Popular del Cesar para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Universidad como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

101 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

10101 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, nocturna, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

10102 HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

10103 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Rector de la Universidad Popular del Cesar, cuando la compensación en dinero sea por necesidades del servicio.

[Handwritten signature]
[Handwritten circled number 2]

10104 PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe a saber: Rector, Secretario General y Vicerrectores de Universidad.

Igualmente, el reconocimiento se hace extensivo para atraer o mantener en el servicio a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Así mismo es un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos establecidos según normas legales vigentes.

10105 OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Parte de la remuneración del Rector de la Universidad que las disposiciones legales han previsto.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando se suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando la Universidad suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

PRIMA DE SERVICIO

Pago que de acuerdo a las normas generales legales vigentes y disposiciones internas de la institución, tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado según lo señalado por las normas.

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración por año completo de servicio o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado según normas legales, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

El pago de esta bonificación a los trabajadores sindicalizados de la Universidad será equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual, en los términos señalados en la Convención Colectiva de Trabajo.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que se establezcan en su creación. Por este rubro también se canalizarán aquellas primas no definidas en el presente Acuerdo y que hayan sido pactadas en Convención Colectiva de Trabajo o Acuerdos Colectivos suscritos con los trabajadores y empleados de la Universidad Popular del Cesar.

OTRAS BONIFICACIONES

Bajo esta denominación podrán efectuarse los pagos establecidos según las leyes, los decretos, acuerdos y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, por concepto de bonificaciones diferentes a las definidas en el presente Acuerdo. De igual manera los pagos a los docentes, por concepto de producción académica, a la luz del Decreto 1279 de 2002, que no generen factor prestacional, sino que su cancelación se reconoce por una sola vez.

102 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones y comisiones de estudio o de trabajo; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye además los honorarios de tribunales de arbitramento.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HONORARIOS MIEMBROS, ASESORES Y SERVICIOS TECNICOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Handwritten signature
②

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios del Consejo Superior Universitario cuando se requieran conocimientos especializados o técnicos. Están sujetos al régimen contractual vigente.

Por este rubro también serán cancelados los honorarios a los miembros del Consejo Superior, fijados mediante Acuerdo expedido por el mismo Consejo Superior.

HORAS CÁTEDRA

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra que laboren en esta institución de educación superior incluidas las prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y demás normas relacionadas.

MONITORÍAS Y COORDINACIONES

Se pagarán por este rubro, los servicios prestados por los estudiantes de los diferentes Programas de la Universidad Popular del Cesar, y los coordinadores de laboratorios según Reglamentación vigente.

DOCENTES OCASIONALES

Se pagarán por este rubro, los profesores ocasionales que laboren en esta institución de educación superior incluidas las prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y demás normas relacionadas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

103 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO.

Corresponde a la partida global destinada a cubrir las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal. Esta partida será distribuida según corresponda al sector privado o público.

[Handwritten signature]

104 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufraguen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

(3)

105 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal destinadas a entidades del sector público, tales como, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufraguen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la institución cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

201 ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Institución, tales como:



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se puede incluir el software.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios y el consumo de servicio de restaurante y refrigerio debidamente autorizados en los términos señalados en las normas legales vigentes, con excepción de bebidas alcohólicas.

ADQUISICION DE VEHICULOS. Cuando se requiera la adquisición de vehículos deberá incluirse una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y programa de reposición

202 ADQUISICION DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Institución y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Institución, tales como:

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia, celaduría, limpieza, jardinería y desinfección.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía y demás servicios públicos domiciliarios, su instalación y traslado. Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Institución.

Por este rubro se cancelarán las obligaciones contraídas por la Universidad por concepto de las operaciones de arrendamiento operativo (leasing).

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce al personal docente, administrativo, a los miembros de los diferentes Consejos Universitarios y según lo contratado, a los prestadores de servicios personales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previo acto administrativo, estén autorizados a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de movilización de la familia nuclear de los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando estén autorizados para ello.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. del artículo 45 del Decreto - Ley 1045 de 1978.

GASTOS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

Solo se cubrirá por este rubro lo referente al valor del transporte que se contrate para el traslado de grupos de estudiantes que deban efectuar prácticas fuera de su sede habitual de estudio, que estén programadas como parte esencial de las asignaturas contenido en el Plan de Trabajo Docente. Cuando el traslado se lleve a cabo en vehículos de la institución, se cubrirá por este rubro los viáticos y gastos de viaje de los conductores y del vehículo.

Para su autorización, se requiere programación aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad respectivo.

[Handwritten signature]

⑦



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones en prensa hablada y escrita, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, marcada de diplomas y certificados, encuadernación y empaste, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos en medios de comunicación y videos de televisión.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de equipos y elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, sedes distintas y dispersas, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.

SEGUROS

[Handwritten signature]
.....
(2)

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Institución. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este rubro incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Además abarca el pago del seguro colectivo estudiantil y pólizas de seguro de vida grupo para los empleados públicos administrativos y docentes de la Universidad.

INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN (BIENESTAR SOCIAL)

Corresponde a los gastos que se generen de los planes, programas y proyectos del bienestar social de sus servidores públicos y sus familiares los cuales están dirigidos y orientados en las áreas de seguridad y de ayuda social, salud, vivienda, educación, recreación y deportes, con excepción de bebidas alcohólicas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Comprende erogaciones para cubrir obligaciones pactadas en Pactos y Convención Colectiva de Trabajo vigente, no clasificadas como gastos de personal.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Institución.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Rector de la Universidad, previa certificación de la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal o por quien haga sus veces.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS



Corresponden a todos aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios y servicios hospitalarios.

Por este rubro se canaliza el pago de memberships, afiliaciones y sostenimiento que la universidad y sus distintos programas académicos convengan establecer.

203 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la Institución.

204 PROYECCION SOCIAL

Son todos aquellos gastos en que incurre la institución para la comprobación de la calidad de sus programas, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social (autoevaluación, acreditación, curricular); de las actividades de educación y formación avanzada (posgrados) y actividades de extensión y educación continuada (actualización y capacitación).

Por este concepto se canalizan los siguientes rubros:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMAS CURRICULARES, ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

Se canalizan por este rubro presupuestal todas aquellas erogaciones por concepto de actividades y servicios tendientes a garantizar a la sociedad que los programas, ofrecidos por la Universidad Popular del Cesar, y la estructuración de nuevos programas, cumplan con los más altos niveles de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. Incluye también los gastos en que incurra la Universidad como tarea permanente para perfeccionar los procedimientos de autoevaluación institucional y el seguimiento y medición del impacto del egresado.

TUTORIAS Y SUPERVISIONES DOCENTES DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

Se cancelará por este rubro, los viáticos y gastos de viaje que se originen en el traslado de los docentes a sitios diferentes a su sede habitual de trabajo, cuando deban acompañar o supervisar prácticas estudiantiles extramurales. Igualmente puede incluir el valor de los insumos intrahospitalarios que la Universidad tenga obligación de entregar en virtud de los convenios interinstitucionales sobre prácticas.

Para afectar este rubro se requiere programación semestral debidamente aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad.

ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA.

Son todos aquellos gastos en que se incurre para el desarrollo de actividades de formación avanzada (posgrados), susceptibles de generar recursos a la institución.

EXTENSIÓN, EDUCACIÓN CONTINUADA, EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.

Son todos aquellos gastos en que incurra la Institución para el desarrollo de actividades de educación continuada, diplomados, congresos, seminarios, foros y talleres que buscan capacitar y actualizar en diferentes temáticas pertinentes a la Universidad, que pueden ser susceptibles de generar recursos a la institución.

Igualmente podrá cubrirse por este rubro lo concerniente a las contrapartidas que la Universidad Popular del Cesar pacte en convenios con el sector productivo o asociativas de impacto local y regional, destinadas a proyección social o extensión y aquellas en donde los estudiantes upecistas, podrán realizar sus prácticas empresariales y curriculares acorde con el Programa Valledupar Como Vamos.



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MECI

Serán cancelados por este rubro todos los gastos inherentes al diseño, implementación y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de obligatorio cumplimiento según ley 872 del 30 de diciembre de 2003, del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA).

IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Por este rubro serán cancelados todos los gastos en que incurra la institución para efectos de actividades de preservación del medio ambiente.

SEMINARIO DE GRADO

Corresponde a los todos los gastos en que incurre la institución para desarrollar los seminarios que como opción de grado ofrezca a sus estudiantes.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS. Se cancelará por este rubro aquellos gastos relacionados con la organización y funcionamiento de la oficina de egresados, creación de base de datos, seguimiento y medición del impacto del egresado.

INTERNACIONALIZACION. Se cubrirán por este rubro los gastos correspondientes a movilidad académica, entendida como el intercambio de estudiantes con otras universidades, pasantías y prácticas de investigación. Así mismo se tramitarán los gastos por misiones académicas oficiales al exterior y la suscripción de convenios por alianzas estratégicas internacionales.

PLAN PADRINO. Se cubrirán por este rubro aquellos gastos cuya finalidad sea satisfacer los requerimientos de los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 previa existencia de necesidad apremiante, verificada a través de mecanismos establecidos por la universidad para tal fin, según lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 29 de julio de 2009.



UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO. Se cubrirán por este rubro los gastos tendientes a realizar actividades relacionadas con el desarrollo empresarial, tales como capacitación a emprendedores y semilleros de emprendedores, conferencias sobre planes de negocio, desarrollo empresarial e innovación tecnológica, participación y asistencia a campañas y ferias empresariales, visitas a unidades de emprendimiento y a empresas creadas por convocatoria a nivel nacional.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la Universidad a otras entidades nacionales públicas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

a la previsión y seguridad social y bienestar institucional de acuerdo con la reglamentación interna y externa vigente y la ejecución de acuerdos, contratos y convenios diferentes a los programas de investigación. Comprende a las siguientes entidades y objetos del gasto:

CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL

Para atender pagos según tarifa por concepto de control fiscal, que fija anualmente mediante resolución la Contraloría General de la República.

OTRAS TRANSFERENCIAS.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Popular del Cesar debe "...adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo."

En armonía con lo anterior, el rubro Bienestar Institucional comprende los gastos relacionados con los planes, programas y actividades en las áreas sociales, médico asistencial, cultural, educativo, lúdico, recreativo y deportivo, a realizarse para la comunidad universitaria y su familia nuclear. Incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Cuando el traslado de dichos grupos no pueda hacerse con los vehículos de la Universidad, los gastos correspondientes a la contratación de transporte se harán por este rubro.

③

Incluye el valor del transporte que requiera contratarse, alojamiento y alimentación de los grupos, cuando previa autorización, deban asistir en representación de la institución a encuentros deportivos o culturales, así como también aquellos gastos en que la institución deba incurrir para la inducción de los estudiantes admitidos por primera vez.

IPS.

Corresponde este rubro a todos los gastos que se generen en razón del funcionamiento de la IPS de la Universidad Popular del Cesar y de las actividades que se desarrollen a través de ella.



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

INSTITUTO LINGUISTICO Y CEFONTEV

Corresponde este rubro a todos los gastos que se generen en razón del funcionamiento del Centro de formación en nuevas tecnologías para la educación virtual (CEFONTEV), estrategia de la universidad para fomentar el uso de nuevas tecnologías aplicadas a la educación, mediante la capacitación y el apoyo a los docentes en el proceso de incorporación de tecnologías de información y comunicación, y en la producción de programas y materiales que puedan implementarse en ambientes virtuales. Además los gastos originados por el INSTITUTO LINGUISTICO, estrategia fundamentada en la formación de estudiantes de los diferentes programas de la universidad para hacer frente a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional dentro del marco del programa nacional de bilingüismo.

PROGRAMAS TECNOLOGICOS.

Este rubro corresponde a los estudios y gastos relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de programas tecnológicos que existan o se proyecten para la vigencia fiscal 2016.

B. SERVICIO DE LA DEUDA.

Los gastos por concepto de la servicio de la deuda tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones e imprevistos que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos y los empréstitos concedidos por entidades financieras, nacionales o extranjeras destinados para Programas de inversión específicos.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA.

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal 2016 por amortizaciones, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos contraídos por La Universidad Popular del Cesar, con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

C. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo.

Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, si se diere lugar a ello, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación según normas legales que sean aplicables.

Los programas de inversión se enmarcan dentro de la siguiente clasificación y se ejecutarán según Plan Operativo Anual de Inversiones, debidamente aprobado mediante resolución rectoral:

113705 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR - EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este programa agrupa los rubros destinados a crear, mejorar, dotar y mantener en buen estado, la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades características de la institución y su afectación se hará según proyectos previamente viabilizados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

211705 ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR - EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este programa agrupa los rubros destinados a la adquisición y/o producción, de los equipos, materiales y suministro, elementos y servicios necesarios para el buen desarrollo de las actividades propias de la educación superior y su afectación se hará según proyectos previamente viabilizados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

310705 CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO - EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este programa agrupa los gastos por: "Desarrollo profesoral o profesional, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y/o administrativa".

Corresponde a las erogaciones que se originan del plan de capacitación previsto para el personal administrativo, docentes y miembros de los diferentes consejos de la Institución, aprobado mediante resolución rectoral. Incluye inscripciones a congresos, seminarios, foros, talleres y cursos a que asistan los servidores públicos a eventos Nacionales e Internacionales de carácter administrativo y/o académico.

La capacitación a catedráticos con recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar (Art. 2º, ley 1267 de 2008 y el parágrafo 1º del Art. 1º de la ordenanza 0020 de agosto 2009), requiere Plan de capacitación, previamente aprobado por la Junta Administradora de la Estampilla.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

410705 INVESTIGACIÓN BÁSICA APLICADA Y ESTUDIOS – EDUCACIÓN SUPERIOR.

A los gastos de investigación se le ha dado la clasificación de gastos de inversión y se clasifica dentro de la estructura de los gastos de inversión como el programa 410. Su afectación será acorde con lo aprobado en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Son todas aquellas erogaciones en que incurre la institución para el cumplimiento de las actividades de investigación o generación de conocimiento, extensión y transferencia de conocimiento, proyección de su imagen corporativa, y socialización de experiencias investigativas.

Cuando los docentes y/o estudiantes de la Universidad Popular del Cesar deban trasladarse fuera de su sede habitual de trabajo o estudios, a presentar ponencias resultantes de investigaciones llevadas a cabo al interior de la Universidad previamente reconocidas en la misma y certificadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión, la institución podrá cancelar por el rubro de **Socialización de experiencias investigativas**", el costo de dicho traslado.

Debido de que se trata de una representación institucional, toda solicitud de aceptación de ponencias, deberá ser tramitada por la Vicerrectoría de Investigación directamente a los organizadores de los diferentes eventos, previa consulta de los grupos y semilleros de investigación. El Vicerrector de Investigación y Extensión antes de hacer la solicitud de aceptación de ponencia, deberá determinar el posible costo y obtener el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

VIII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23°. Los pagos por concepto de contribuciones inherentes a la nómina pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

ARTICULO 24°. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contra - acreditarse, hasta tanto La Contraloría General de La República expida la resolución en la que se fija la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4o. de La Ley 106 de 1993.

ARTICULO 25°. Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme la institución lo determine con fundamento en la norma legal.

ARTICULO 26°. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la nómina o partida de presupuesto,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

deberá ir respaldada con la firma del señor Rector, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva; igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTICULO 27o. El Rector de La Universidad debe convocar a Sesiones extraordinarias al Honorable Consejo Superior Universitario trimestralmente, con el fin de enterarlo acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero para la vigencia fiscal del año 2016, en lo concerniente al comportamiento de las rentas en sus diferentes renglones rentísticos y en lo tocante a los egresos tanto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

De la misma manera debe proponer las siguientes operaciones relacionadas con el Presupuesto, así:

- a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir los correspondientes rubros y apropiaciones para gastos.
- b) Reajustar los estimativos de los ingresos cuando se presentaren superávits que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que cuenten con sus correspondientes normas legales.
- c) Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración institucional, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos. Estas operaciones requieren de la certificación de disponibilidad previa por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces.



ARTICULO 28o. Facultase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para distribuir por medio de resolución las partidas globales votadas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2016, que aparecen con la leyenda Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado y Público, en sus distintos conceptos presupuestales que la componen.

PARÁGRAFO: Definidas las Apropiaciones de los distintos rubros que componen las Contribuciones inherentes a las nóminas tanto del sector privado como público, con fundamento en la facultad otorgada en el presente artículo, queda igualmente facultado el Rector de La Universidad para efectuar traslados presupuestales de todas y cada una de las apropiaciones contenidas en estas Contribuciones cuando las necesidades así lo ameriten, sin que ello implique modificación del total asignado a este grupo de partidas presupuestales. La presente facultad se fundamenta en el hecho de que un servidor



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

público de la institución puede a su libre albedrío seleccionar la entidad a la cual debe afiliarse para cesantías, pensiones y salud.

ARTICULO 29o. Facultase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.


ARTICULO 30o. Facultase al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, previa aprobación de la Junta Administradora de la Estampilla, realice ajustes o traslados presupuestales entre las partidas aprobadas con recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, sin que dichos ajustes superen el valor total aprobado por el Consejo Superior.

ARTICULO 31o. Congelar el valor de la matrícula financiera para estudiantes antiguos y que el valor de la matrícula financiera para estudiantes nuevos que ingresarán a partir de 2016 será la base del salario mínimo mensual vigente en 2014.

ARTICULO 32o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos a partir del 1o. de enero del año 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los, 10.DIC.2015


ERNESTO OROZCO DURAN -
Presidente de la sesión


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario

Proyectó: Planeación - Presupuesto.